

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, diciembre 6 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Rigoberto Moreno Gómez (Fls. 1 al 99). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico angelarodriguezbermudez@outlook.es, correo que corresponde al inscrito por la Doctora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez en el Registro Nacional de Abogados, el memorial poder visto a folios 1 y 2 del expediente no proviene de la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 38 al 95).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

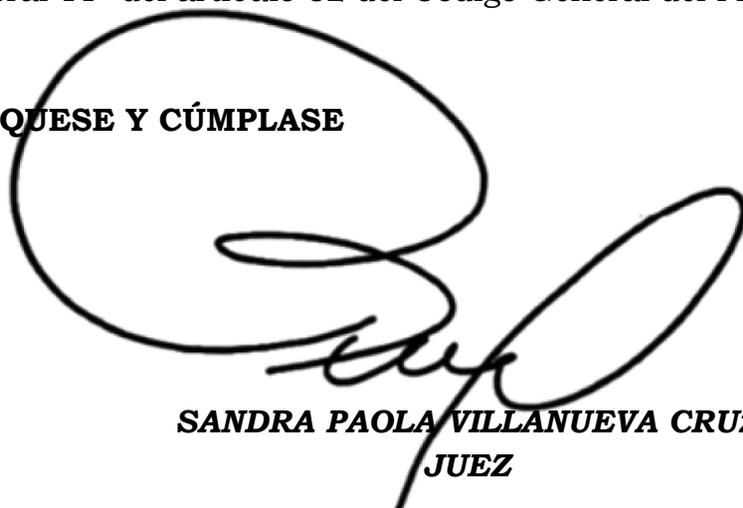
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00225
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Rigoberto Moreno Gómez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RIGOBERTO MORENO GÓMEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: ACLARE la discrepancia que existe entre el poder y el escrito de la demanda, respecto al nombre del poderdante, toda vez que el relacionado en la demanda, no corresponde con el del poder presentado para iniciar la presente acción ejecutiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ